



CEDULA

XU 08931208 6

NOMBRE: Sr./a. **OLIVETTI DANTE DAVID**

DOMICILIO : Apalaches 1049 - Barrio Jardin -CP 3328 - Misiones

Ref. : Acta Infracción N° 023742

Se hace saber a Ud. que en las actuaciones caratuladas **"OLIVETTI DANTE DAVID - S/INFRACC. Art. 51° Inc. "B" Ord. N° 70/96: No portar licencia; Art. 40° Inc. "C" Ley N° 24.449: falta de seguro"** (Expte. 581/2026), tramitadas por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Crespo, a cargo de Lilian Caballero, Secretaría a cargo de la Sra. Claudia Gaier, ha recaído la Resolución que a continuación se transcribe:

"Crespo, 31 de agosto de 2026

VISTO:

Estos autos caratulados **"OLIVETTI DANTE DAVID - S/INFRACC. Art. 51° Inc. "B" Ord. N° 70/96: No portar licencia; Art. 40° Inc. "C" Ley N° 24.449: falta de seguro"**

CONSIDERANDO:

Que en fecha 08 de Agosto de 2026, siendo las 23.25 hs sobre calle Buenos Aires y De las Azucenas, de esta ciudad, personal municipal actuante constata que se encontraba circulando sin portar licencia y sin la póliza de seguro obligatoria, el conductor de un vehículo Marca Fiat, Dominio PBG501, identificándose como OLIVETTI DANTE DAVID - DNI 50.316.226.

Que el Acta de Infracción N° 023742 fue labrada por agente competente en ejercicio regular de sus funciones, revistiendo carácter de instrumento público administrativo y gozando de presunción de legitimidad y veracidad respecto de los hechos en ella consignados, conforme lo establece el Art. 84 de la Ordenanza N° 70/96.

Que, a su vez, el artículo 83 de la Ordenanza N° 70/96 otorga al acta el carácter de declaración testimonial del agente interviniente, bajo las responsabilidades legales correspondientes, lo que refuerza su valor probatorio respecto de los hechos percibidos directamente por el mismo.

Que el presunto infractor fue debidamente notificado al momento de ser labrada el acta, sin que haya efectuado descargo alguno dentro del plazo legal conferido, por lo que corresponde tener por decaído su derecho de defensa en esta instancia, correspondiendo juzgarlo en rebeldía (Arts. N° 82 y 111 Ordenanza N° 70/96).

Que, en consecuencia, corresponde tener por acreditada la comisión de la/s infracción/es imputada/s, prevista/s en los Arts. 51° Inc. "B" de la Ord. N° 70/96 (Transitando con exceso de velocidad) y 40° Inc. "C" de la Ley N° 24.449 (circular sin seguro)

Que el infractor **NO REGISTRA** antecedentes ante este Juzgado de Faltas, circunstancia que debe ser ponderada a los fines de graduar la sanción.

Que la Ordenanza Tarifaria N° 118/2025 fija los montos de multa del Código de Faltas mediante equivalencias en litros de nafta súper grado dos, estableciendo los rangos conforme la infracción.



Municipalidad de Crespo

Que tratándose de un concurso real de infracciones, corresponde la acumulación de las penas de multa correspondientes a cada una de las conductas verificadas (art. 18º Ord. Nº 70/96), graduada cada una individualmente dentro de la escala prevista por la Ord. Tarifaria Nº 118/2025 – Título XIII para el respectivo tipo infraccional.

Que, conforme a la licitación del mes de agosto de 2026, el valor del litro de nafta súper grado dos asciende a la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA (\$ 2.170) por litro.

Que, en función de la naturaleza de la infracción, las circunstancias del caso y los antecedentes del infractor, corresponde determinar la sanción a aplicar.

Que, asimismo, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 25/16, las sentencias dictadas por el Juzgado de Faltas Municipal agotan la instancia administrativa.

POR ELLO, LA JUEZA DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CRESPO SENTENCIA:

ARTÍCULO 1º: TENER por acreditada la infracción imputada al Sr./Sra. **OLIVETTI DANTE DAVID**, DNI 50.316.226, consistente en circular sin licencia y sin seguro obligatorio.

ARTÍCULO 2º: APLICAR MULTA al/la Sr/a. **OLIVETTI DANTE DAVID** por infracción al Art. 51º Inc. "B" de la Ord. Nº 70/9, PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$43.400) equivalente al valor de 20 litros de nafta súper grado dos; y al Art. 40º Inc. "C" de la Ley Nº 24.449, en la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$97.650); ascendiendo a un total de **PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA (\$141.150)** equivalente al valor de SESENTA Y CINCO (65) litros de nafta súper grado dos, graduada conforme Ordenanza Tarifaria Nº 118/2025 – Título XIII.

ARTÍCULO 3º: INTIMAR al/la infractor/a para que abone la multa impuesta dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento de promoverse su cobro por la vía legal pertinente.-

ARTÍCULO 4º: TÓMESE razón en el registro de antecedentes.-

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE, regístrese y, oportunamente, archívese.- **FDO. Lilian Caballero - Jueza de Faltas**.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A

CRESPO, E. Ríos, 04 de Septiembre de 2026


CLAUDIA A. GAIER
SECRETARIA
JUZGADO DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Recibí un ejemplar del mismo tenor que el presente, quedando formalmente notificado.		Ejemplar para el ciudadano fijado en un lugar seguro del domicilio por:		MUNICIPALIDAD DE CRESPO	
Firma: _____		_____		Agente Municipal interviniente:	
Apellido y Nombre: _____		Negativa a recibirlo: _____		Firma: _____	
DNI: _____		No haber sido atendido: _____		Aclaración: _____	
Carácter del firmante: _____		_____		Fecha de entrega: / / 2026	
Fecha de recepción: / / 2026		_____		Hora: _____	